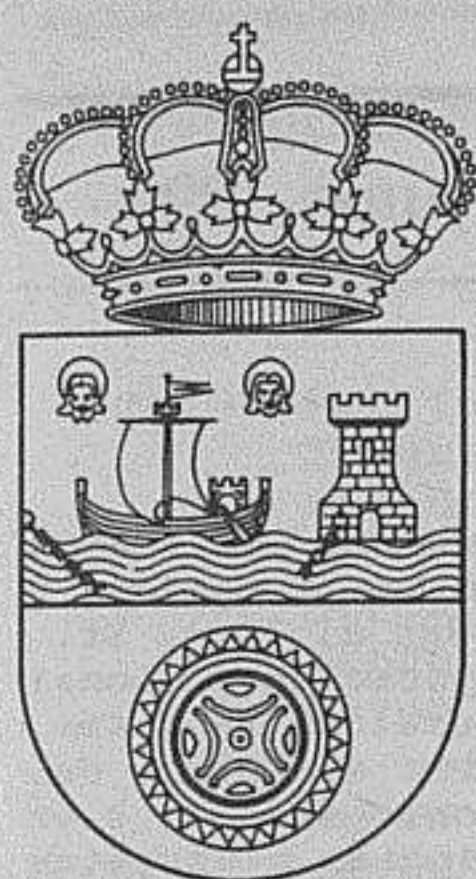




Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 6 de junio de 1990. — Número 113

Página 1.513

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia. — Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases generales y se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera

1.514

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCA CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 4/1986, de 7 de julio de la Función Pública Regional que establece la posibilidad de normas específicas para el personal sanitario de la Diputación Regional de Cantabria, se ha estimado procedente elaborar unas bases generales y baremos en concurso específico para este personal.

Emitido informe favorable por la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional.

De conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/1.984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y el artículo 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE

Convocar concurso interno para la provisión de puestos de trabajo, que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA.- CONCURSANTES:

A.- Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria de los cuerpos o escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el Artículo 16 de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, siempre que reúnan los requisitos de titulación y formación específica exigidos para el desempeño de los puestos, conforme se prevé en Anexo I, quedando expresamente excluido el personal sanitario local, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la precitada Ley.

En aquellos casos en que figure en el apartado de formación específica más de una especialidad, se entiende que podrán optar a las plazas los titulados indistintamente en una u otras.

B.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantas vacantes se incluyan en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos de desempeño exigidos para cada puesto de trabajo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su Cuerpo o Escala.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

C.- Asimismo, podrán solicitarse puestos no incluidos en el Anexo I, que serán adjudicados en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso, por lo que, en sus peticiones de destino, los puestos solicitados a resultados deberán figurar en los últimos lugares de preferencia, caso de solicitarse simultáneamente con puestos figurados en el Anexo I.

D.- Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso si desde la fecha de toma de posesión del último destino obtenido han transcurrido los plazos previstos en el artículo 11.2 y 3 del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo o también haya sido suprimido el puesto.

E.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

F.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria, y Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, las adscripciones provisionales realizadas a favor de los funcionarios que desde la fecha de su nombramiento como funcionarios de carrera no hayan obtenido un primer puesto definitivo, quedarán excluidas de su valoración y, por consiguiente, sin puntuación.

G.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados, será el día de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

SEGUNDA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

1.- Las instancias, ajustadas a los modelos publicados como Anexo II (solicitud de participación y méritos alegados) y III (destinos por orden de preferencia), dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en las oficinas de Correos que recibirán las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de correos antes de ser certificados.

2.- No podrán valorarse méritos preferentes que no figuren previamente inscritos en el Registro General de Personal, salvo que se acrediten documentalmente.

3.- Los méritos a que hace referencia la base tercera, deberán ser acreditados documentalmente por los concursantes.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

TERCERA.- BAREMO DE VALORACION DE MERITOS:

1.- Baremo para la provisión de puestos de trabajo reservados al Grupo A del Hospital "Santa Cruz" de Liencres.

I.- Grado de Licenciatura, (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos mas)1

II.- Grado de Doctor (si sobresaliente o Cum Laude, 1 punto mas)3

III.- Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en la especialidad de que se trate, en un Centro con programa docente reconocido para postgraduados3

IV.- Titulados superiores que hayan cumplido el periodo completo de formación en centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduado: En las especialidades de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia3

V.- Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera o personal estatutario en Instituciones Sanitarias pertenecientes a las diferentes Administraciones Públicas (hasta un máximo de 3 puntos)0,25

VI.- Catedrático de Universidad de la Especialidad de que se trate8

VII.- Profesor numerario de Universidad de la especialidad de que se trate6

VIII.- Jefe de Servicio de Centros Hospitalarios con nombramiento en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas, en la Especialidad de que se tratase8

IX.- Jefe de Sección en Centros Hospitalarios con nombramiento en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas, en la Especialidad de que se trate7

X.- Farmacéutico, Químico o Médico Adjunto en Centros Hospitalarios con nombramiento en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas, en la especialidad de que se trate6

XI.- Experiencia docente: Por cada año de experiencia docente en Facultades o Escuelas Universitarias (hasta un máximo de 3 puntos)0,20

XII.- Por cada trabajo publicado en revistas científicas de ámbito nacional o internacional incluidas en el INDEX MEDICUS o CURRENT CONTEST o similares0,1
Por cada trabajo publicado en otras revistas0,05
La puntuación obtenida por este apartado no puede superar los 5 puntos.

XIII.- Por Monografías y Tratados Sanitarios a valorar por el Tribunal (hasta un máximo de 2 puntos)

XIV.- Por cada comunicación presentada en Congresos de ámbito nacional e internacional (hasta un máximo de 2 puntos)0,1

XV.- Otros méritos aportados por el concursante a valorar por el Tribunal (hasta un máximo de 1 punto).

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgado desde el apartado VI al X ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados.

2.- Baremo para la puntuación de puestos de trabajo reservados a Grupo A, para el resto de los puestos de trabajo del Anexo I.

- I.- Grado de Licenciatura si es premio extraordinario o sobresaliente 0,5 puntos más1
- II.- Grado de Doctor (si "Cum Laude" o sobresaliente, 1 punto más3
- III.- Titulados superiores que hayan cumplido el periodo completo de formación en la especialidad de que se trate en un Centro cualificado3
- IV.- Diplomados en Sanidad1
- V.- Oficial Sanitario por la Escuela Oficial de Sanidad2
- VI.- "Máster" en Salud Pública en centro extranjero con programa reconocido de docencia convalidado por el Ministerio competente.....2
- VII.- Catedrático de Universidad de la Especialidad de que se trate8
- VIII.- Profesor numerario de Universidad de la especialidad de que se trate6
- IX.- Jefe de Servicio de su área profesional con nombramiento en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas8
- X.- Jefe de Sección o equivalente en su área profesional con nombramiento en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas7
- XI.- Titulado Superior dentro de su área profesional con nombramiento en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas6
- XII.- Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera o personal estatutario en Instituciones Sanitarias pertenecientes a las diferentes Administraciones Públicas (hasta un máximo de 3 puntos)0,25
- XIII.- Experiencia docente: Por cada año de experiencia docente en Facultades o Escuelas Universitarias (hasta un máximo de 3 puntos)0,20
- XIV.- Por participar, como Profesor, en cursos sanitarios organizados por Organismos Oficiales, que tengan un mínimo de 30 horas lectivas (hasta un máximo de 3 puntos)0,20 por curso
- XV.- Por cada trabajo publicado en revistas científicas de ámbito nacional o internacional incluidas en el INDEX MEDICUS o CURRENT contest Y por cada trabajo publicado en otras revistas0,1
La puntuación obtenida por este apartado no podrá superar los 5 puntos.
- XVI.- Por Monografías y tratados sanitarios a valorar por el Tribunal (hasta un máximo de 2 puntos)
- XVII.- Por cada comunicación presentada en Congresos de ámbito nacional e internacional (hasta un máximo de 2 puntos)0,1

XVIII.- Por participación en Cursos de perfeccionamiento como alumno, con un mínimo de 30 horas (hasta un máximo de 3 puntos)0,25 por curso

XIX.- Otros méritos aportados por el concursante a valorar por el Tribunal (hasta un máximo de 1 punto)

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados en el apartado V y VI. Asimismo los comprendidos desde el apartado VII a XI, ambos inclusive computándose únicamente la puntuación más alta.

3.- Baremo para la provisión de puestos de trabajo reservados al Grupo B, relacionados en el Anexo I.

- I.- Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera o personal estatutario en Instituciones Sanitarias pertenecientes a las diferentes Administraciones Públicas (hasta un máximo de 3 puntos)0,25
- II.- Valoración del trabajo desarrollado: Desempeño de puesto con similitud de funciones: Por cada mes de experiencia en áreas de trabajo relacionadas con la del puesto que se solicita (hasta un máximo de 3 puntos)0,1 por mes
- III.- Experiencia docente: Por cada año de experiencia docente en Facultades de Medicina o Escuelas Universitarias de Enfermería (hasta un máximo de 3 puntos)0,20 por curso
- IV.- Por participar como Profesor en Cursos Sanitarios Organizados por Organismos Oficiales (hasta un máximo de 3 puntos)0,20 por curso
- V.- Por cada trabajo publicado en revistas médicas de ámbito nacional o internacional (hasta un máximo de 2 puntos)0,1
- VI.- Por cada comunicación presentada en Congresos Médicos de ámbito nacional o internacional (hasta un máximo de 2 puntos)0,1
- VII.- Por Monografías y Tratados Sanitarios a valorar por el Tribunal (hasta un máximo de 2 puntos)
- VIII.- Diplomado en Sanidad1
- IX.- Por participación en cursos de perfeccionamiento con un máximo de 30 horas lectivas cada uno de los cursos (hasta un máximo de 3 puntos)0,25 por curso
- X.- Otros méritos aportados por el concursante a valorar por el Tribunal (hasta un máximo de 1 punto)

CUARTA.- RESOLUCION DEL CONCURSO:

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

PRESIDENTE:

El Consejero de la Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES:

- Cinco representantes de la Administración designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia.
- Un representante de las tres Centrales Sindicales más representativas en el ámbito del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

SECRETARIO:

Un funcionario de la Diputación Regional de Cantabria designado por el presidente, con voz pero sin voto.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Grupo de igual o superior titulación al exigido para los puestos convocados.

3.- La puntuación mínima para que los puestos de trabajo resulten adjudicados, será de 0,50 puntos.

4.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el baremo por los siguientes conceptos: primero, Antigüedad, y en caso de persistir éste, por los trabajos publicados en revistas y en caso de nuevamente existir empate por comunicaciones presentadas en Congresos.

En caso de empate entre funcionarios, cuyo ingreso se realizó a través de las mismas pruebas selectivas y estén pendientes de obtención de primer puesto definitivo, tendrá preferencia el concursante que figure en primer lugar en la oposición superada para acceder a la condición de funcionario de carrera.

5.- Los puestos vacantes como consecuencia de las resultas que puedan originarse se adjudicarán, por orden de puntuación y preferencia, a los concursantes que, a juicio de la Comisión de Valoración, reúnan los requisitos y méritos exigibles para su desempeño. Siendo de aplicación analógica todos los criterios y baremos establecidos en estas bases.

6.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días como máximo si se radica en la misma localidad, o de diez días si se radica en distinta localidad dentro de la región, y de un mes, si se radica fuera de ella.

El plazo de toma de posesión comenzará a cortar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación en el B.O.C. de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente y por causa justificada se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, como de servicio activo en el puesto obtenido.

7.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho de indemnización.

Los destinos adjudicados a los funcionarios sin destino definitivo o bien haya sido suprimido el mismo, serán irrenunciables. En el resto de los supuestos en plazo máximo de quince días, a contar desde la publicación en el B.O.C. de la Resolución provisional del concurso, podrán renunciar a los destinos adjudicados.

8.- La presente convocatoria se resolverá por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en un plazo máximo de un mes, y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTA.-

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de Mayo de 1.990
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL GRUPO "A"

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

HOJA N. 1

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	FORMACION ESPECIFIC	T P	REG DED	DEPENDENCIA
267	MEDICO	A	CFS	23	374,00	LDO. MED. Y CIRUG.	MEDICO DE N EMPRESA	I	D.R.FUNC.	PUBLICA GAB. INSP. AC. SOCIAL

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL GRUPO "A"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

HOJA N. 2

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	FORMACION ESPECIFIC	T P	REG DED	DEPENDENCIA
2355	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	LDO. MEDI CINA	MEDI C. INFORM.	N	I	DIR. R. DE SANIDAD GAB. PL. SAN. GT. REC.
2361	JEFE SECCION EXAMENES DE SALUD	A	CFS	25	547,30	LDO. MEDI CINA		S	I	DIR. R. DE SANIDAD SEC. EXAMENES SALUD SERV. SALUD PUBLICA
2362	JEFE SECCION VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, LUCHA SANITARIA	A	CFS	25	547,30	LDO. MEDI CINA		S	I	DIR. R. DE SANIDAD SEC. V. EPID. L. SAN. SERV. SALUD PUBLICA
2363	JEFE SECCION DE ORDENACION FARMACEUTICA	A	CFS	25	547,30	LDO. FARMACIA		S	I	DIR. R. DE SANIDAD SEC. ORD. FARMACEUT. SERV. SALUD PUBLICA
2364	INSPECTOR FARMACEUTICO	A	CFS	23	374,00	LDO. FARMACIA		S	I	DIR. R. DE SANIDAD SEC. ORD. FARMACEUT. SERV. SALUD PUBLICA
2365	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2366	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2367	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2368	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2369	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2370	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	E. PED.	N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2371	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	MATERN.	N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2372	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	E. PED.	N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2373	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	MATERN.	N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA
2374	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR. R. DE SANIDAD SERV. SALUD PUBLICA

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL GRUPO "A"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

HOJA N. 3

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	REQUISITOS DESEMPEÑO				T. REG. P. DED.	DEPENDENCIA
					COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	FORMACION ESPECIFIC			
2375	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2377	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2413	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	PSQUIAT.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD MENTAL
2414	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	PSQUIAT.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD MENTAL
2421	JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA	A	CFS	28	1888,50	MEDICO		S	III	DIR.R.DE SANIDAD SERV.ASIST.SANIT.
2422	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.ASIST.SANIT.
2423	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.ASIST.SANIT.
2428	INSPECTOR TECNICO	A	CFS	23	898,40	VETERIN.		S	II	DIR.R.DE SANIDAD SERV.HIG.ALIM/VSP.
2429	INSPECTOR TECNICO	A	CFS	23	374,00	FARMAC.		S	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.HIG.ALIM/VSP.
2489	FACULTATIVO ANALISTA	A	CFS	21	374,00	ME/BIO/VE /FAR/QUIM		N	I	DIR.R.DE SANIDAD SEC.LABORATORIO
2491	FACULTATIVO ANALISTA	A	CFS	21	374,00	MED/BIO/ FARM/QUIM	ESP.ANAL. CLINICOS	N	I	DIR.R.DE SANIDAD SEC.LABORATORIO
2492	COORDINADOR AREA ANALISIS FISICO-QUIMICOS	A	CFS	23	461,50	QUIM/FARM /VETERINA		S	I	DIR.R.DE SANIDAD SEC.LABORATORIO
2493	FACULTATIVO ANALISTA	A	CFS	21	374,00	QUIM/FARM /VETERINA		N	I	DIR.R.DE SANIDAD SEC.LABORATORIO
2508	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	803,20	MEDICO	HEMATOL.Y HEMOTER.	N	II	DIR.R.DE SANIDAD C.REG.HEMOTERAPIA
2509	DIRECTOR	A	CFS	26	696,00	MEDICO	ESTOMAT.	S	I	DIR.R.DE SANIDAD C.SALUD BUCODENTAL

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL GRUPO "A"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

HOJA N. 4

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	REQUISITOS DESEMPEÑO				T. REG. P. DED.	DEPENDENCIA
					COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	FORMACION ESPECIFIC			
2510	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	ODONTOL.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.SALUD BUCODENTAL
2511	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	ODONTOL.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.SALUD BUCODENTAL
2512	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	ODONTOL.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.SALUD BUCODENTAL
2513	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	ODONTOL.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.SALUD BUCODENTAL
2514	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	ORTODONC.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.SALUD BUCODENTAL
2515	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO	ORTODONC.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.SALUD BUCODENTAL
2525	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO	F.PUERIC.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.HIGIENE REINOSA
2535	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	23	374,00	MEDICO		N	I	DIR.R.DE SANIDAD C.HIG.TORRELAVEGA
3170	COORDINADOR AREA DE ASISTENCIA	A	CFS	23	542,30	MEDICO		S	I	D.R.BIENESTAR SOC. SEC.TOXICOMANIAS
3172	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	D.R.BIENESTAR SOC. SEC.TOXICOMANIAS
3173	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	D.R.BIENESTAR SOC. SEC.TOXICOMANIAS
3174	TECNICO SUPERIOR	A	CFS	21	374,00	MEDICO		N	I	D.R.BIENESTAR SOC. SEC.TOXICOMANIAS

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL GRUPO "B"

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

HOJA N. 1

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	REQUISITOS DESEMPEÑO				T. REG. P. DED.	DEPENDENCIA
					COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	FORMACION ESPECIFIC			
268	ATS/DUE	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE		N	I	D.R.FUNC.PUBLICA GAB.INS.PAC.SOCIAL

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL GRUPO "B"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

HOJA N. 2

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	REQUISITOS DESEMPEÑO				T P	REG DED	DEPENDENCIA
					COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	FORMACION ESPECIFIC				
2357	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD GAB.PL.SAN.GT.REC.
2380	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2381	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2383	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2384	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE	MATRONA		N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2386	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2387	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2388	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2389	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2395	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2398	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD SERV.SALUD PUBLICA
2494	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00				N	I	DIR.R.DE SANIDAD SEC.LABORATORIO
2495	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00				N	I	DIR.R.DE SANIDAD SEC.LABORATORIO
2594	A.T.S. ESPECIALISTA	B	CTD /TM	18	479,80	ATS/DUE	CUIDADOS ESPECIALES		N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2595	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2596	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2598	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2601	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2603	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2604	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2605	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2606	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2607	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2609	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2610	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2611	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2612	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2613	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2614	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2615	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2616	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2617	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2618	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2619	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2620	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2621	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2622	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE			N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"

HOJA N. 4

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL GRUPO "B"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

HOJA N. 4

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	REQUISITOS DESEMPEÑO			DEPENDENCIA
							FORMACION ESPECIFIC	T P	REG DED	
2623	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE		N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2624	A.T.S.	B	CTD /TM	18	420,00	ATS/DUE		N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
3188	A.T.S./D.U.E.	B	CTD /TM	18	360,00	ATS/DUE		N	I	D.R.BIENESTAR SOC. SEC.TOXICOMANIAS

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO DEL HOSPITAL "SANTA CRUZ"
DE LIENCRES RESERVADOS AL GRUPO "A"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

HOJA N. 1

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	REQUISITOS DESEMPEÑO			DEPENDENCIA
							FORMACION ESPECIFIC	T P	REG DED	
2540	FACULTATIVO JEFE DE SERVICIO	A	CFS	26	2415,30	MEDICO	MED.INTER	S	III	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2543	FACULTATIVO JEFE DE SERVICIO	A	CFS	26	2415,30	MEDICO	ANESTES.	S	III	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2549	FACULTATIVO JEFE DE SECCION	A	CFS	25	1129,20	FARMAC.	F.HOSPIT.	S	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2550	FACULTATIVO JEFE DE SECCION	A	CFS	25	1129,20	MEDICO	RADIOL.	S	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2551	FACULTATIVO JEFE DE SECCION	A	CFS	25	1129,20	FAR/MED/ QUIM/BIOL	MCR/HEM/ PAR/A.CL.	S	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2552	FACULTATIVO JEFE DE SECCION	A	CFS	25	1129,20	MEDICO	MED.INT/ NEUMOL.	S	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2553	FACULTATIVO JEFE DE SECCION	A	CFS	25	1129,20	MEDICO	REHABILIT	S	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2554	FACULTATIVO JEFE DE SECCION	A	CFS	25	1129,20	MEDICO	FONIATRIA	S	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2558	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2559	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2566	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	HEMATOL.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2567	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MICROB/PA RASIT.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2568	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2569	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2570	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	PSIQUIAT.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"

A N E X O I

PUESTOS DE TRABAJO DEL HOSPITAL "SANTA CRUZ"
DE LIENCRES RESERVADOS AL GRUPO "A"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

HOJA N. 2

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	COMPLEMEN ESPECIFIC	TITULACIO ACADEMICA	REQUISITOS DESEMPEÑO			DEPENDENCIA
							FORMACION ESPECIFIC	T P	REG DED	
2571	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER /GERIATR.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2572	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	F.CLIN.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2573	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER /ENDOCRIN	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2574	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2575	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER /CARDIOL.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2576	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	MED.INTER /NEUROL.	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2577	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA (ADMISIONES)	A	CFS	23	1042,90	MEDICO		N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"
2578	FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA	A	CFS	23	1042,90	MEDICO	ANEST/REA NIMACION	N	I	DIR.R.DE SANIDAD HOSP."SANTA CRUZ"

MERITOS QUE SE ACREDITAN DOCUMENTALMENTE

CURSOS ACORDES CON LOS PUESTOS SOLICITADOS

NO ORDEN
ANEXO I

PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA:

CONSEJERIA: _____ UNIDAD: _____

GRUPO: _____ CUERPO: _____ NIVEL: _____

SITUACION: ☐ ☐

ADSCRIPCION DEFINITIVA	COMISION DE SERVICIOS
------------------------	-----------------------

LIBRE DESIGNACION	A DISPOSICION S.G.T.
-------------------	----------------------

ADSCRIPCION PROVISIONAL PENDIENTE DE
OBTENCION DEL PRIMER PUESTO

ADSCRIPCION PROVISIONAL POR SUPRESION
DEL PUESTO QUE OCUPABA CON CARACTER DEFINITIVO

Tiempo de servicio efectivo en la Administración Estatal o Autonómica, referido a la fecha de publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria.

AÑOS MESES DIAS

Santander, _____ de _____ de 1.99

ILMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.-

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ANEXO III

los resultados deberán figurar al final, y con número de preferencia posterior a los puestos ofertados en el anexo I.

[illegible]

Quando se traten de puestos a resultados consignar a continuación del orden de preferencia: "A.R."

En caso necesario, deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

Santander, de de 1.98

Fdo:

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003